

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2021

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de uno de febrero de dos mil veintidós.	----

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el uno de febrero de dos mil veintidós, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza y que las partes no formularon alegatos. Por tanto, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente, con fundamento en los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero, fracción VI³, del **Acuerdo General 8/2020**.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

¹ **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

11. Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquella designe. [...].

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquella y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁶ y artículo noveno⁷ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

CCR/PPG

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLSRN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2022T03:36:52Z / 02/02/2022T21:36:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 00 77 af 47 c3 94 d9 c3 a2 6a e9 7f 08 de 85 ae 3c 03 dd f5 14 c3 b4 d4 3e 13 21 08 c0 fb a2 3f 26 0d 77 f8 89 10 a8 fd 6a c8 62 b4 c4 89 b2 c9 e4 35 f3 6a c3 b6 7c 0b ca 43 75 e0 64 b7 28 d9 79 57 f8 2a 16 3d 2e 1b b7 7b 05 4f 62 9b 5c fb cc cc 86 95 45 21 3d 59 cc 80 a2 e4 89 0f 19 db 04 b6 cf 7e 1d 5b 6f 8c 90 c9 aa 0d c6 de ca 81 4f 86 41 bc 27 39 51 26 e9 e7 1b 14 50 03 18 4f b0 84 62 a5 6e 20 d1 c3 98 90 d7 4d 37 06 5a 7f b7 b8 b6 b7 a5 3c 20 de 9a ea 15 6e 1b 14 14 41 02 c0 f5 67 d7 39 99 fc a1 5f 36 b8 a6 3f f5 8f a1 09 1c 16 19 21 a5 36 07 15 56 44 8a 51 64 91 03 b3 a8 d4 64 9e 1d 42 33 d3 a8 d5 79 5c 13 be 7d 1b a1 fe f7 a5 85 63 9a f1 2c 89 60 1d 68 87 d5 87 92 cf ba 64 e9 84 0b 50 ad 8e f2 4f a9 7f 99 da c0 91 9d e9 fc 84 89 e4 51 fa 55 9b 23			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2022T03:36:53Z / 02/02/2022T21:36:53-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2022T03:36:52Z / 02/02/2022T21:36:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4409604			
	Datos estampillados	A25568EE83B2FD78BDEB83B6EEC7A1E6219C2CB0EF5ABE62E225DD7F1E27E27B			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2022T23:46:06Z / 02/02/2022T17:46:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bd 39 d6 f1 97 63 3c 97 6e b2 a7 51 4c 9d a9 d6 e2 68 1f 8d 2c b4 6b 5e 6b e5 2c 1f 04 81 3b 06 5c 4d f1 b9 b0 65 a0 1a 43 17 2d e3 20 82 20 ab 33 d7 7e 15 75 c9 4f ea 90 cb 69 62 3e 30 67 89 71 90 ec 36 ca ba 25 54 0e 25 09 d0 46 d6 75 86 51 28 89 d4 26 71 44 90 5a 62 47 23 31 3c b4 a5 88 b1 16 38 6b 90 1d 7b 35 a0 7e 23 1b ec 9f ef 8d d3 72 c2 e4 32 36 9e 10 06 7f d3 53 90 9e 33 0a 63 9a 10 55 35 37 a3 ed 1f 11 31 34 73 3e 90 ea 1e 42 ff bf f2 81 f8 68 51 74 35 21 1d 59 59 51 19 dc f4 00 79 3b 2e f5 c2 51 f8 03 2e 6f 74 7e fb f2 40 e6 ac 02 65 4b 27 62 3c 6c 94 17 c2 9c c1 9f f6 90 ee 3d 9e e0 65 aa 76 06 3b c2 bd 7c 72 b7 0a c3 62 24 29 ac 22 c9 15 7f e7 08 18 6c ef 31 af fc ac 59 7f e2 af d9 c6 2d a4 9d 2d de 49 c8 d7 8d ac de f6 70 a2 6d 51 bb 97 14 c7			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2022T23:46:06Z / 02/02/2022T17:46:06-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/02/2022T23:46:06Z / 02/02/2022T17:46:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4408867			
	Datos estampillados	C611A97A322B116D2B9CCE464B0B8CC581F27CE6AB7AFA3CC17C7CB6670FDEE			